

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0001400

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores Lucas Ramón Tovar Martínez, Rafael Augusto Peña Torres, Adolfo Rafael Caro Ruiz, Neftalí Villamil Jimenez, Hermes Manuel Aldana Barbosa, Cesar Tulio Pérez Funez, Nelson Ramón Ruiz Alquerque, Feliciano José Yépez Banquez, Rubén Darío Quiroz Rodríguez, Medardo José Peluffo Ochoa, Walberto Manuel Barboza Álvarez, Rafael Enrique Gómez Alquerque, José Rafael Rodríguez Flórez, finado Manuel Francisco Peña Moreno, Víctor Segundo Rodríguez Rodríguez.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “Campo Alegre – El Cedral” FMI No. 342 – 1279.

Vista la nota secretarial que antecede, avizora el Despacho que, revisado el cartulario y efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se constata que, la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, allegó lo solicitado mediante auto adiado 11 de octubre de 2021, verificándose con ello, que se cumplen los requisitos para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución y/o formalización de tierras en nombre de los señores LUCAS RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ, RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, NEFTALÍ VILLAMIL JIMÉNEZ, HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, CESAR TULIO PÉREZ FUNEZ, NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE, FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ, RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ, MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA, WALBERTO MANUEL BARBOZA ÁLVAREZ, RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO¹ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541-fallecido 07/06/2018-, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo de la 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

Así pues, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 76 inciso 5º de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud, la información y documentos referidos en el artículo 84 ibídem, este Despacho procederá a admitirla y a reconocer personería para actuar a la abogada en comento.

En lo concerniente a la solicitud especial de omisión del nombre e identificación de los solicitantes, en las publicaciones que hace referencia el artículo 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, debe decirse que, este Despacho no accederá a ello debido a que no se

¹ Registro Defunción # 80638040-7.

encuentran razones de peso para no dar cabal cumplimiento a lo señalado en el citado precepto legal, el cual es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, además, la finalidad que persigue dicha norma en su conjunto es la publicidad del proceso para asegurar que todos los eventuales interesados concurren a defender sus derechos sobre el predio reclamado, sin que por ello pueda entenderse vulnerado el principio de confidencialidad.

Se procederá a vincular a los señores que se relacionan a continuación quienes figuran como titulares –comuneros pro indiviso- del derecho real de dominio sobre el predio denominado “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre, toda vez que, la reclamación de dicho inmueble puede afectar sus intereses o derechos. Así, en aras de garantizarles el derecho de defensa y contradicción, se ordenará vincularlos y notificarlos de la demanda y la admisión de ésta a:

- (i) ACOSTA SALGADO MARTIZA DEL CARMEN, ALDANA BARBOZA HERMES MANUEL, ALQUERQUE RIVERA ENELDA ROSA, ALVAREZ DE BARBOZA EUGENIA, ARRIETA DE PUENTES NILFA DEL ROSARIO, BARBOZA ALVAREZ WALBERTO MANUEL, CARDENAS SOLIS DELBI MARIA, CARO RUIZ ADOLFO RAFAEL, GOMEZ ALQUERQUE RAFAEL ENRIQUE, HERNANDEZ LORA MARIA ISABEL, MARMOLEJO MENDIVIL ANGELICA MARIA, MARTINEZ PETANA OMAIRA ISABEL, PELUFFO OCHOA MEDARDO JOSE, PEREZ FUNEZ CESAR TULIO, PEÑA CARDENAS JOSE LUIS, PEÑA TORRES RAFAEL AUGUSTO, QUIROZ RODRIGUEZ RUBEN DARIO, QUIROZ SALGADO ZALLY DEL CARMEN, RODRIGUEZ MORALES ESTEBAN REY, RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL, RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR SEGUNDO, RUIZ ALQUERQUE NELSON RAMON, SALCEDO GARCIA WILFREDO RAFAEL, SALGADO DE MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, SIERRA MEDRANO ANA DE LAS MERCEDES, TOVAR MARTINEZ LUCAS VILLAMIL, JIMENEZ NEFTALI, YEPES BANQUEZ FELICIANO.
- (ii) Vincular a la señora MARY PAZ ALDANA PANIZA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.101.783.271, quien se hizo presente en la etapa administrativa como interviniente de la parcela reclamada por el señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con cedula N° 92600188, por cuanto se estima que tienen interés en el trámite correspondiente:
- (iii) Vincular a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, con el fin de que rinda informe sobre el área que se traslapa, a partir de la georreferenciación realizada por la Unidad respecto del predio, y a su vez indiquen sobre las implicaciones que puedan tener este tipo de actividades sobre el inmueble, una vez se aporte esta información emítanse las ordenes necesarias para garantizar el uso sostenible del mismo, por cuanto puede afectar sus intereses o derechos sobre el fundo, así mismo también, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

- (iv) ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE, por prevenirse en el ITP elaborado por la UAEGRTD que, el inmueble reclamado se encuentra dentro del PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS, en la subregión Montes de María.

En este orden de ideas, en el cartulario se avizora que la UAEGRTD, anexó el Registro Civil de Defunción # 80638040-7 del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO², quien acude al presente asunto mediante apoderado especial su hijo MANUEL FRANCISCO PEÑA CÁRDENAS³, por cuanto el adjudicatario inicial era otro hijo **JOSE LUIS PEÑA CÁRDENAS**⁴ (q.e.p.d).

Como quiera que, el deceso del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO aconteció el siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), esto es, en el curso del proceso, opera la aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, inciso 1: *“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*.

En el expediente de la referencia, se pudo verificar que se encuentra fotocopia del registro civil de defunción de la señora CARMEN ALICIA PEÑA CÁRDENAS (-hermana del titular e hija del poseedor respectivamente señores José Luis Peña Cárdenas y Manuel Francisco Peña Moreno-), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.896.155, lo que exige el emplazamiento de sus herederos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor LUCAS RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.500, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora ZALLIS DEL CARMEN QUIRÓZ SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.419, y sus hijos señores MARÍA INÉS, ANA ISABEL, YULIET KAREN Y LUCAS JOE TOVAR QUIRÓZ, identificados con cedulas ciudadanías Nos. 1.005.486.441, 1.005.486.621, 1.101.783.653 y 1.005.486.423 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción

² Poseedor.

³ Actúa a través de la UAEGRTD.

⁴ Falleció en la masacre de Colosó 03/11/1998.

rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

SEGUNDO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.840, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora ENEIDA ROSA ALQUERQUE RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.574, y sus hijos señores MADINSON RAFAEL, NAUDITH, LILIANA MARÍA y SANTIAGO PEÑA ALQUERQUE, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.143.376.772, 1.101.784.930, 1.005.485.946 y 1.005.486.268 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

TERCERO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.855.848, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SALGADO MARTÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.895.911 y sus hijos señores CARLOS RAFAEL y DANIRIS ISABEL CARO SALGADO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 92.534.487 y 64.697.396 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

CUARTO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor NEFTALÍ VILLAMIL JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.855.589 y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora ANA DE

LAS MERCEDES SIERRA MEDRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.74 3, y sus hijos señores NELCY MARÍA, NILSON RAFAEL, FRANKLIN ALFONSO, NOLFI DEL CARMEN, WILMER JOSÉ, ANA ISABEL, NEILY SOFÍA, UBALDO ENRIQUE, DEISY PAOLA VILLAMIL SIERRA identificados con cédulas ciudadanías Nos. 45.580.58 7, 92.601.397, 92.601.537, 64.500.153, 92.601.811, 1.101.782.124, 1.101.816.784, 1.101.783.003, y 1.101.783.684 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

QUINTO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.312.216, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora NURY MARLEN PANIZA BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.837, y sus hijos señores FERNANDO ANDRÉS, MARLEN SOFÍA, MARY PAZ, ROSALIA, VICTORIA INÉS ALDANA PANIZA, identificados con cédulas ciudadanías Nos. 1.101.782.224, 1.101.782.517, 1.101.783.271, 1.101.783.915, 1.005.486.472 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

SEXTO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor CESAR TULIO PÉREZ FUNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.419, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora, VIVIANA ISABEL CANCHILA SALCEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.973 y sus hijos señores RAFAEL ENRIQUE y DANIEL DAVID PÉREZ CANCHILA, identificados con cédulas ciudadanías Nos. 1.101.785.165 y 1.005.486.522 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

SEPTIMO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.289, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora OMAIRA ISABEL MARTÍNEZ PETANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.923 y sus hijos señores KEVIN JESUS, KELLIS JOHANA RUIZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.101.785.095 y 1.101.782.108 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

OCTAVO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.855.547, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora EUGENIA ÁLVAREZ DE BÁRBOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.895.769, y sus hijos señores OLIVIS LORENA, ANA MILENA y JOSÉ GREGORIO YEPEZ ÁLVAREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 22.897.539, sin información y sin información respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

NOVENO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.855.909, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora EVERLIDES DEL SOCORRO FERNÁNDEZ DE MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.019.931, y sus hijos señores OSCAR DARIO, YULIS SOFIA e INGRIS PAOLA QUIRÓZ FERNÁNDEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 92.601.685, 64.698.971 y 23.183.947 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”,

ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.699, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora ANGÉLICA MARÍA MARMOLEJO MENDIVIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.390, y sus hijos señores LUIS ALBERTO, MEDARDO JOSÉ, ISABEL ROSARIO, MARCELA SOFÍA y JESÚS ANDRÉS PELUFFO MARMOLEJO identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.101.782.463, 1.101.782.727, 1.101.783.568, 1.101.783.900 y 1.101.784.988 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO PRIMERO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor WALBERTO MANUEL BARBOZA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.460, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora DELCY DEL CARMEN ROMERO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.897.888, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO SEGUNDO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 3.855.901, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora DELBI MARÍA CÁRDENAS SOLIS, identificada con

cédula de ciudadanía No. 64.500.419, y sus hijos señores MARÍA ANGÉLICA, KELYS JOHANA y RAFAEL SEGUNDO CÁRDENAS SOLIS, identificados con cédulas ciudadanías Nos. 64.500.419, 1.101.782.094 y 1.001.782.837 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO TERCERO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor JOSÉ RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.457, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora ANA CRISTINA SIERRA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.446, y sus padres señores RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ MORALES y EDELMIRA FLOREZ MARTÍNEZ, identificados con cédulas ciudadanías Nos. 3.855.510 y 22.895.551 respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO CUARTO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre del finado señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO⁵ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su compañera fallecida señora ANA CÁRDENAS ÁLVAREZ⁶, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 22.895.7 y sus hijos señores JOSE LUIS PEÑA CÁRDENAS⁷ (q.e.p.d.), RAFAEL ENRIQUE, SILVIA ELENA, RAMONA DEL CARMEN, MANUEL FRANCISCO, ANA EDILSA, RUBEN DARIO, LUZ MARINA, OMAIRA DEL SOCORO, CARMEN ALICIA⁸ (q.e.p.d.) y BENIGNO⁹ PEÑA CÁRDENAS, identificados con cédulas ciudadanías Nos. 9.600.839, 22.896.155 y no registra, respectivamente, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la

⁵ Registro Defunción # 80638040-7-Fallecido 07-06-2018-.

⁶ Fallecida 07-02-2012.

⁷ Fallecido Masacre Colosó 3-11-98.

⁸ Fallecida 08-01-2012-RD # 10351567.

⁹ Fallecido a mediados de 2004-información de la UAERTD asesinado-

Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

DÉCIMO QUINTO: ADMITASE la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE, a través de la abogada y contratista de la entidad, doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en nombre de señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 92.600.188, y de su núcleo familiar al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes, comprendido por su cónyuge señora NILFA DEL SOCORRO ARRIETA PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.650, en su condición de víctimas de abandono y/o despojo del predio denominado 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre.

Identificados física y jurídicamente como se describen a continuación:

Identificadores institucionales del predio:

Departamento: Sucre

Municipio: Coloso

Vereda: Bajo don Juan

Nombre o Dirección del predio: Campo Alegre-El Cedral

Tipo de predio Urbano ___ Rural X

Matrícula inmobiliaria	342-1279	
Área registral	134 Ha + 4580 m2	
Número predial	702040002000000010116000000000	
Área catastral	134 Ha + 0458 m2	
Área georreferenciada [1] hectáreas,+mts ²	Lucas Ramón Tovar Martínez (ID68999)	8 Ha + 1160 m2
	Rafael Augusto Peña Torres (ID69012)	8 Ha + 1358 m2
	Adolfo Rafael Caro Ruiz (ID69016)	7 Ha + 9551 m2
	Neftalí Villamil Jiménez (ID69022)	8 Ha + 1250 m2
	Hermes Manuel Aldana Barbosa (ID69023)	8 Ha + 0354 m2
	Cesar Tulio Pérez Fúnez (ID68798)	9 Ha + 6657 m2
	Nelson Ramón Ruiz Alquerque (ID68789)	8 Ha +1516 m2

	Feliciano José Yépez Banquez (ID68776)	9 Ha + 4612 m2
	Rubén Darío Quiroz Rodríguez (ID68768)	6 Ha + 9468 m2
	Medardo José Peluffo Ochoa (ID69005)	7 Ha + 8476 m2
	Walberto Manuel Barboza Alvarez(ID69031)	7 Ha + 8758 m2
	Rafael Enrique Gómez Alquerque (ID78830)	8 Ha + 2270 m2
	José Rafael Rodríguez Flórez (ID68757)	7 Ha + 8818 m2
	Manuel Francisco Peña Moreno(ID68805)	5 Ha + 2293 m2
	Víctor Segundo Rodríguez Rodríguez (ID69008)	8 Ha + 3692 m2
Relación jurídica de los solicitantes con el predio	Propietarios	

El bien objeto de restitución, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas (Sirgas), coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) puntos extremos, y a su vez, colinda de la siguiente manera:

1- LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ - ID68999

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258975	2605802,56	4743483,31	9°28' 28,144" N	75°20' 14,055" W
258916	2605749,98	4743578,36	9°28' 26,453" N	75°20' 10,928" W
258926	2605589,06	4743451,81	9°28' 21,188" N	75°20' 15,041" W
258960	2605471,72	4743364,59	9°28' 17,350" N	75°20' 17,875" W
258999	2605330,22	4743257,19	9°28' 12,721" N	75°20' 21,364" W
258974	2605472,77	4743107,94	9°28' 17,328" N	75°20' 26,288" W
258963	2605615,09	4743262,21	9°28' 21,994" N	75°20' 21,262" W
258955	2605736,65	4743397,90	9°28' 25,980" N	75°20' 16,841" W

2- RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES-ID69012

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258946	2605411,53	4743787,33	9°28' 15,483" N	75°20' 4,003" W

258933	2605390,23	4743955,89	9°28' 14,827" N	75°19' 58,473" W
258938	2605389,06	4743959,25	9°28' 14,789" N	75°19' 58,362" W
258954	2605382,26	4743997,71	9°28' 14,577" N	75°19' 57,100" W
285953	2605216,63	4743951,26	9°28' 9,176" N	75°19' 58,586" W
258996	2605017,18	4743890,31	9°28' 2,671" N	75°20' 0,540" W
258948	2605051,27	4743751,30	9°28' 3,750" N	75°20' 5,105" W
258930	2605058,11	4743676,88	9°28' 3,956" N	75°20' 7,546" W
258950	2605249,69	4743724,52	9°28' 10,202" N	75°20' 6,026" W
258943	2605250,68	4743732,20	9°28' 10,236" N	75°20' 5,775" W

3- RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES-ID69016

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258934	2605708,07	4743662,75	9°28' 25,108" N	75°20' 8,152" W
258929	2605654,83	4743768,42	9°28' 23,398" N	75°20' 4,676" W
258939	2605480,99	4743682,65	9°28' 17,721" N	75°20' 7,450" W
258937	2605293,86	4743594,67	9°28' 11,612" N	75°20' 10,293" W
258945	2605079,38	4743508,58	9°28' 4,612" N	75°20' 13,068" W
258928	2605197,55	4743383,87	9°28' 8,431" N	75°20' 17,182" W
258931	2605357,23	4743473,77	9°28' 13,647" N	75°20' 14,270" W
258932	2605529,19	4743577,39	9°28' 19,267" N	75°20' 10,911" W

4- NEFTALI VILLAMIL JIMENEZ-ID 69022

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258929	2605654,83	4743768,42	9° 28' 23,398" N	75° 20' 4,676" W
258958	2605613,04	4743848,51	9° 28' 22,055" N	75° 20' 2,042" W
258956	2605543,39	4743847,58	9° 28' 19,788" N	75° 20' 2,057" W
258946	2605411,53	4743787,33	9° 28' 15,483" N	75° 20' 4,003" W
258943	2605250,68	4743732,20	9° 28' 10,236" N	75° 20' 5,775" W
258950	2605249,69	4743724,52	9° 28' 10,202" N	75° 20' 6,026" W
258930	2605058,11	4743676,88	9° 28' 3,956" N	75° 20' 7,546" W
258945	2605079,38	4743508,58	9° 28' 4,612" N	75° 20' 13,068" W
258937	2605293,86	4743594,67	9° 28' 11,612" N	75° 20' 10,293" W
258939	2605480,99	4743682,65	9° 28' 17,721" N	75° 20' 7,450" W

5- HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA- ID69023

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258918	2605854,13	4743384,17	9°28' 29,801" N	75°20' 17,317" W
258975	2605802,56	4743483,31	9°28' 28,144" N	75°20' 14,055" W
258955	2605736,65	4743397,90	9°28' 25,980" N	75°20' 16,841" W
258963	2605615,09	4743262,21	9°28' 21,994" N	75°20' 21,262" W

258974	2605472,77	4743107,94	9° 28' 17,328" N	75° 20' 26,288" W
258966	2605553,70	4742891,28	9° 28' 19,915" N	75° 20' 33,409" W
258957	2605753,50	4743193,58	9° 28' 26,484" N	75° 20' 23,543" W

6- CESAR TULLIO PÉREZ FÚNEZ- ID68798

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258997	2605074,82	4743505,80	9° 28' 4,463" N	75° 20' 13,158" W
258959	2604827,79	4743472,61	9° 27' 56,415" N	75° 20' 14,192" W
258969	2604748,19	4743551,34	9° 27' 53,842" N	75° 20' 11,593" W
258909	2604603,41	4743441,20	9° 27' 49,106" N	75° 20' 15,172" W
258914	2604524,23	4743379,03	9° 27' 46,515" N	75° 20' 17,193" W
258923	2604630,52	4743258,85	9° 27' 49,948" N	75° 20' 21,156" W
258908	2604716,63	4743156,64	9° 27' 52,729" N	75° 20' 24,525" W
258911	2604796,01	4743231,73	9° 27' 55,329" N	75° 20' 22,081" W
258913	2604967,50	4743394,92	9° 28' 0,946" N	75° 20' 16,769" W

7- NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE- ID68789

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258904	2605155,01	4743414,16	9° 28' 7,053" N	75° 20' 16,180" W
258997	2605074,82	4743505,80	9° 28' 4,463" N	75° 20' 13,158" W
258913	2604967,50	4743394,92	9° 28' 0,946" N	75° 20' 16,769" W
258911	2604796,01	4743231,73	9° 27' 55,329" N	75° 20' 22,081" W
258908	2604716,63	4743156,64	9° 27' 52,729" N	75° 20' 24,525" W
258907	2604782,37	4743108,14	9° 27' 54,857" N	75° 20' 26,129" W
258905	2604879,53	4743020,45	9° 27' 58,000" N	75° 20' 29,025" W
258912	2604995,91	4743173,35	9° 28' 1,822" N	75° 20' 24,039" W
258906	2605101,09	4743331,08	9° 28' 5,280" N	75° 20' 18,891" W

8- FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ - ID68776

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258924	2606085,69	4742939,12	9° 8' 37,240" N	75° 0' 31,958" W
258972	2605991,31	4743121,62	9° 8' 34,208" N	75° 0' 25,954" W
258920	2605843,32	4742947,54	9° 8' 29,353" N	75° 0' 31,628" W
258967	2605680,82	4742674,23	9° 8' 24,004" N	75° 0' 40,552" W
258925	2605802,24	4742653,19	9° 8' 27,952" N	75° 0' 41,269" W
258970	2605895,66	4742615,13	9° 8' 30,984" N	75° 0' 42,537" W

9- RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ -ID68768

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
-------	--------------------	-------------------------

	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258972	2605991,31	4743121,62	9° 28' 34,208" N	75° 20' 25,954" W
258944	2605921,39	4743254,83	9° 28' 31,961" N	75° 20' 21,572" W
258921	2605797,33	4743053,56	9° 28' 27,879" N	75° 20' 28,142" W
258922	2605687,57	4742899,51	9° 28' 24,273" N	75° 20' 33,168" W
258973	2605543,65	4742710,76	9° 28' 19,548" N	75° 20' 39,324" W
258967	2605680,82	4742674,23	9° 28' 24,004" N	75° 20' 40,552" W
258920	2605843,32	4742947,54	9° 28' 29,353" N	75° 20' 31,628" W

10- MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA - ID69005

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258916	2605749,98	4743578,36	9° 28' 26,453" N	75° 20' 10,928" W
258934	2605708,07	4743662,75	9° 28' 25,108" N	75° 20' 8,152" W
258932	2605529,19	4743577,39	9° 28' 19,267" N	75° 20' 10,911" W
258931	2605357,23	4743473,77	9° 28' 13,647" N	75° 20' 14,270" W
258928	2605197,55	4743383,87	9° 28' 8,431" N	75° 20' 17,182" W
258999	2605330,22	4743257,19	9° 28' 12,721" N	75° 20' 21,364" W
258960	2605471,72	4743364,59	9° 28' 17,350" N	75° 20' 17,875" W
258926	2605589,06	4743451,81	9° 28' 21,188" N	75° 20' 15,041" W

11- WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ- ID69031

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258919	2605284,62	4743293,17	9° 28' 11,245" N	75° 20' 20,174" W
258904	2605155,01	4743414,16	9° 28' 7,053" N	75° 20' 16,180" W
258906	2605101,09	4743331,08	9° 28' 5,280" N	75° 20' 18,891" W
258912	2604995,91	4743173,35	9° 28' 1,822" N	75° 20' 24,039" W
258905	2604879,53	4743020,45	9° 27' 58,000" N	75° 20' 29,025" W
258947	2604992,18	4742965,25	9° 28' 1,655" N	75° 20' 30,860" W
258915	2605032,77	4742929,70	9° 28' 2,968" N	75° 20' 32,034" W
258903	2605167,97	4743123,64	9° 28' 7,411" N	75° 20' 25,706" W

12- RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE- ID78830

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258927	2605546,49	4742899,63	9° 28' 19,682" N	75° 20' 33,133" W
258961	2605507,21	4743011,35	9° 28' 18,428" N	75° 20' 29,462" W
258977	2605470,08	4743104,53	9° 28' 17,240" N	75° 20' 26,400" W
258951	2605427,01	4743149,14	9° 28' 15,848" N	75° 20' 24,928" W
258902	2605299,31	4742972,47	9° 28' 11,653" N	75° 20' 30,691" W
258989	2605172,90	4742811,55	9° 28' 7,503" N	75° 20' 35,938" W
258988	2605263,55	4742766,27	9° 28' 10,444" N	75° 20' 37,443" W

258987	2605345,51	4742751,63	9° 28' 13,108" N	75° 20' 37,941" W
258942	2605424,16	4742733,58	9° 28' 15,664" N	75° 20' 38,550" W
258940	2605539,21	4742877,94	9° 28' 19,440" N	75° 20' 33,843" W

13- JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ- ID68757

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258944	2605921,39	4743254,83	9° 28' 31,961" N	75° 20' 21,572" W
258918	2605854,13	4743384,17	9° 28' 29,801" N	75° 20' 17,317" W
258957	2605753,50	4743193,58	9° 28' 26,484" N	75° 20' 23,543" W
258966	2605553,70	4742891,28	9° 28' 19,915" N	75° 20' 33,409" W
258971-C2	2605431,12	4742734,02	9° 28' 15,890" N	75° 20' 38,537" W
258968	2605474,20	4742724,77	9° 28' 17,291" N	75° 20' 38,849" W
258973	2605543,65	4742710,76	9° 28' 19,548" N	75° 20' 39,324" W
258922	2605687,57	4742899,51	9° 28' 24,273" N	75° 20' 33,168" W
258921	2605797,33	4743053,56	9° 28' 27,879" N	75° 20' 28,142" W

14- MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO- ID68805

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258945	2605079,38	4743508,58	9° 28' 4,612" N	75° 20' 13,068" W
258930	2605058,11	4743676,88	9° 28' 3,956" N	75° 20' 7,546" W
258948	2605051,27	4743751,30	9° 28' 3,750" N	75° 20' 5,105" W
258949	2604793,04	4743589,61	9° 27' 55,310" N	75° 20' 10,349" W
258969	2604748,19	4743551,34	9° 27' 53,842" N	75° 20' 11,593" W
258959	2604827,79	4743472,61	9° 27' 56,415" N	75° 20' 14,192" W
258997	2605074,82	4743505,80	9° 28' 4,463" N	75° 20' 13,158" W

15- VÍCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ -ID69008

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
258951	2605427,01	4743149,14	9° 28' 15,848" N	75° 20' 24,928" W
258919	2605284,62	4743293,17	9° 28' 11,245" N	75° 20' 20,174" W
258903	2605167,97	4743123,64	9° 28' 7,411" N	75° 20' 25,706" W
258915	2605032,77	4742929,70	9° 28' 2,968" N	75° 20' 32,034" W
258992	2605113,72	4742857,60	9° 28' 5,587" N	75° 20' 34,415" W
258989	2605172,90	4742811,55	9° 28' 7,503" N	75° 20' 35,938" W
258902	2605299,31	4742972,47	9° 28' 11,653" N	75° 20' 30,691" W

Linderos y colindantes del predio:

1- LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ - ID68999

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258975 (de coordenadas planas Norte 2605802,56 metros; Este 4743483,31 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258916 (de coordenadas planas Norte 2605749,98 metros; Este 4743578,36 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 108,63 m.
ORIENTE:	No. 258916 (de coordenadas planas Norte 2605749,98 metros; Este 4743578,36 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258926 y 258960 hasta llegar al punto No. 258999 (de coordenadas planas Norte 2605330,22 metros; Este 4743257,19 metros), colindando con el predio de propiedad del señor MEDARDO JOSE PELUFFO OCHOA, en una longitud de 528,57 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258999 (de coordenadas planas Norte 2605330,22 metros; Este 4743257,19 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258974 (de coordenadas planas Norte 2605472,77 metros; Este 4743107,94 metros), colindando camino en medio con predios de propiedad del señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y del señor RAFAEL ENRIQUE GOMEZ ALQUERQUE, en una longitud total de 206,39 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258974 (de coordenadas planas Norte 2605472,77 metros; Este 4743107,94 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258963 y 258955 hasta llegar al punto No. 258975 (de coordenadas planas Norte 2605802,56 metros; Este 4743483,31 metros), colindando con el predio de propiedad del señor HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, en una longitud de 499,95 m, y encierra.

2- RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES-ID69012

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258946 (de coordenadas planas Norte 2605411,53 metros; Este 4743787,33 metros) en línea quebrada pasando por los puntos Nos. 258933 y 258938 en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258954 (de coordenadas planas Norte 2605382,26 metros; Este 4743997,71 metros), colindando con el predio de nombre SALSIPUEDES, en una longitud de 212,52 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258954 (de coordenadas planas Norte 2605382,26 metros; Este 4743997,71 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258953 hasta llegar al punto No. 258996 (de coordenadas planas Norte 2605017,18 metros; Este 4743890,31 metros), colindando con el predio de nombre FINCA, en una longitud de 380,58 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258996 (de coordenadas planas Norte 2605017,18 metros; Este 4743890,31 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258948 (de coordenadas planas Norte 2605051,27 metros; Este 4743751,30 metros), colindando con el predio de nombre PECHILIN, en una longitud de 143,13 m. Continuando desde este último punto en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258930 (de coordenadas planas Norte 2605058,11 metros; Este 4743676,88 metros), colindando con el predio de propiedad del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, en una longitud de 74,73 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258930 (de coordenadas planas Norte 2605058,11 metros; Este 4743676,88 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258950 y 258943 hasta llegar al punto No. 258946 (de coordenadas planas Norte

	2605411,53 metros; Este 4743787,33 metros), colindando con el predio de propiedad del señor NEFTALI VILLAMIL JIMENEZ en una longitud de 375,20 m, y encierra.
--	---

3- RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES-ID69016

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258934 (de coordenadas planas Norte 2605708,07 metros; Este 4743662,75 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258929 (de coordenadas planas Norte 2605654,83 metros; Este 4743768,42 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 118,33 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258929 (de coordenadas planas Norte 2605654,83 metros; Este 4743768,42 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258939 y 258937 hasta llegar al punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros), colindando con el predio de propiedad del señor NEFTALI VILLAMIL JIMENEZ, en una longitud de 631,74 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258928 (de coordenadas planas Norte 2605197,55 metros; Este 4743383,87 metros), colindando camino en medio con predios de propiedad del señor NELSON RAMON RUIZ ALQUERQUE y del señor WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ, en una longitud total de 171,81 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258928 (de coordenadas planas Norte 2605197,55 metros; Este 4743383,87 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258931 y 258932 hasta llegar al punto No. 258934 (de coordenadas planas Norte 2605708,07 metros; Este 4743662,75 metros), colindando con el predio de propiedad del señor MEDARDO JOSE PELUFFO OCHOA en una longitud de 582,22 m, y encierra.

4- NEFTALI VILLAMIL JIMENEZ-ID 69022

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258929 (de coordenadas planas Norte 2605654,83 metros; Este 4743768,42 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258958 (de coordenadas planas Norte 2605613,04 metros; Este 4743848,51 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 90,33 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258958 (de coordenadas planas Norte 2605613,04 metros; Este 4743848,51 metros) en línea quebrada en dirección Sureste pasando por el punto No. 258956 (de coordenadas planas Norte 2605543,39 metros; Este 4743847,58 metros) en donde cambia a la dirección Suroeste hasta llegar al punto No. 258946 (de coordenadas planas Norte 2605411,53 metros; Este 4743787,33 metros), colindando con el predio de nombre SALSIPUEDES, en una longitud de 214,63 m. Continuando desde este último punto en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258943 (de coordenadas planas Norte 2605250,68 metros; Este 4743732,20 metros) en donde cambia a la dirección Suroeste, continuando por el punto No. 258950 (de coordenadas planas Norte

	2605249,69 metros; Este 4743724,52 metros) en donde cambia a la dirección Suroeste hasta llegar al punto No. 258930 (de coordenadas planas Norte 2605058,11 metros; Este 4743676,88 metros), colindando con el predio de propiedad del señor RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, en una longitud de 375,20 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258930 (de coordenadas planas Norte 2605058,11 metros; Este 4743676,88 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros), colindando con el predio de propiedad del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, en una longitud de 169,64 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258937 y 258939 hasta llegar al punto No. 258929 (de coordenadas planas Norte 2605654,83 metros; Este 4743768,42 metros), colindando con el predio de propiedad del señor ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ en una longitud de 631,74 m, y encierra.

5- HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA- ID69023

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alindado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258918 (de coordenadas planas Norte 2605854,13 metros; Este 4743384,17 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258975 (de coordenadas planas Norte 2605802,56 metros; Este 4743483,31 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 111,76 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258975 (de coordenadas planas Norte 2605802,56 metros; Este 4743483,31 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258955 y 258963 hasta llegar al punto No. 258974 (de coordenadas planas Norte 2605472,77 metros; Este 4743107,94 metros), colindando con el predio de propiedad del señor LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ, en una longitud de 499,95 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258974 (de coordenadas planas Norte 2605472,77 metros; Este 4743107,94 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258966 (de coordenadas planas Norte 2605553,70 metros; Este 4742891,28 metros), colindando camino en medio con el predio de propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE GOMEZ ALQUERQUE, en una longitud de 231,28 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258966 (de coordenadas planas Norte 2605553,70 metros; Este 4742891,28 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto No. 258957 hasta llegar al punto No. 258918 (de coordenadas planas Norte 2605854,13 metros; Este 4743384,17 metros), colindando con el predio de propiedad del señor JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ en una longitud de 577,88 m, y encierra.

6- CESAR TULIO PÉREZ FÚNEZ- ID68798

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258997 (de coordenadas planas Norte 2605074,82 metros; Este 4743505,80 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258959 (de coordenadas planas Norte 2604827,79 metros; Este 4743472,61 metros) en donde cambia a la dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258969 (de coordenadas planas Norte 2604748,19 metros; Este 4743551,34 metros), colindando con el predio de propiedad del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, en una longitud de 361,20 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258969 (de coordenadas planas Norte 2604748,19 metros; Este 4743551,34 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258909 hasta llegar al punto No. 258914 (de coordenadas planas Norte 2604524,23 metros; Este 4743379,03 metros), colindando con el predio de propiedad del señor WILFREDO RAFAEL SALCEDO GARCIA, en una longitud de 282,59 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258914 (de coordenadas planas Norte 2604524,23 metros; Este 4743379,03 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258923 hasta llegar al punto No. 258908 (de coordenadas planas Norte 2604716,63 metros; Este 4743156,64 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 294,09 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258908 (de coordenadas planas Norte 2604716,63 metros; Este 4743156,64 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258911 y 258913 hasta llegar al punto No. 258997 (de coordenadas planas Norte 2605074,82 metros; Este 4743505,80 metros), colindando con el predio de propiedad del señor NELSON RAMON RUIZ ALQUERQUE en una longitud de 500,30 m, y encierra.

7- NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE- ID68789

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258904 (de coordenadas planas Norte 2605155,01 metros; Este 4743414,16 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258997 (de coordenadas planas Norte 2605074,82 metros; Este 4743505,80 metros), colindando con el predio de propiedad del señor ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, en una longitud de 121,78 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258997 (de coordenadas planas Norte 2605074,82 metros; Este 4743505,80 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258913 y 258911 hasta llegar al punto No. 258908 (de coordenadas planas Norte 2604716,63 metros; Este 4743156,64 metros), colindando con el predio de propiedad del señor CESAR TULIO PEREZ FUNES, en una longitud de 500,30 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258908 (de coordenadas planas Norte 2604716,63 metros; Este 4743156,64 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258907 hasta llegar al punto No. 258905 (de coordenadas planas Norte 2604879,53 metros; Este 4743020,45 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 212,57 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258905 (de coordenadas planas Norte 2604879,53 metros; Este 4743020,45 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258912 y 258906 hasta llegar al punto No. 258904 (de coordenadas planas Norte 2605155,01 metros; Este 4743414,16 metros), colindando con el predio de propiedad del señor WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ, en una longitud de 480,78 m, y encierra.

8- FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ - ID68776

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No.258924 (de coordenadas planas Norte 2606085,69 metros; Este 4742939,12 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258972 (de coordenadas planas Norte 2605991,31 metros; Este 4743121,62 metros), colindando con el predio de propiedad del señor SEGUNDO ROBLES HERNANDEZ, en una longitud de 205,46 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258972 (de coordenadas planas Norte 2605991,31 metros; Este 4743121,62 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258920 hasta llegar al punto No. 258967 (de coordenadas planas Norte 2605680,82 metros; Este 4742674,23 metros), colindando con el predio de propiedad del señor RUBEN DARÍO QUIROZ RODRIGUEZ, en una longitud de 546,46 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258967 (de coordenadas planas Norte 2605680,82 metros; Este 4742674,23 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258925 hasta llegar al punto No. 258970 (de coordenadas planas Norte 2605895,66 metros; Este 4742615,13 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 224,10 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258970 (de coordenadas planas Norte 2605895,66 metros; Este 4742615,13 metros) en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto No.258924 (de coordenadas planas Norte 2606085,69 metros; Este 4742939,12 metros), colindando con el predio de propiedad del señor GUILLERMO PELUFFO, en una longitud de 375,60 m, y encierra.

9- RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ -ID68768

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258972 (de coordenadas planas Norte 2605991,31 metros; Este 4743121,62 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258944 (de coordenadas planas Norte 2605921,39 metros; Este 4743254,83 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 150,44 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258944 (de coordenadas planas Norte 2605921,39 metros; Este 4743254,83 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258921 y 258922 hasta llegar al punto No. 258973 (de coordenadas planas Norte 2605543,65 metros; Este 4742710,76 metros), colindando con el predio de propiedad del señor JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ, en una longitud de 662,95 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258973 (de coordenadas planas Norte 2605543,65 metros; Este 4742710,76 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258967 (de coordenadas planas Norte 2605680,82 metros; Este 4742674,23 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 141,95 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258967 (de coordenadas planas Norte 2605680,82 metros; Este 4742674,23 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto No. 258920 hasta llegar al punto No. 258972 (de coordenadas planas Norte 2605991,31 metros; Este 4743121,62 metros), colindando con el predio de

	propiedad del señor FELICIANO JOSE YEPES BANQUEZ, en una longitud de 546,46 m, y encierra.
--	--

10- MEDARDO

JOSÉ

PELUFFO

OCHOA

-

ID690005

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258916 (de coordenadas planas Norte 2605749,98 metros; Este 4743578,36 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258934 (de coordenadas planas Norte 2605708,07 metros; Este 4743662,75 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 94,22 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258934 (de coordenadas planas Norte 2605708,07 metros; Este 4743662,75 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258932 y 258931 hasta llegar al punto No. 258928 (de coordenadas planas Norte 2605197,55 metros; Este 4743383,87 metros), colindando con el predio de propiedad del señor ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, en una longitud de 582,22 m.
SUR	Partiendo del Punto No. No. 258928 (de coordenadas planas Norte 2605197,55 metros; Este 4743383,87 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258999 (de coordenadas planas Norte 2605330,22 metros; Este 4743257,19 metros), colindando camino en medio con predios de propiedad del señor WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ y del señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en una longitud total de 183,43 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No.258999 (de coordenadas planas Norte 2605330,22 metros; Este 4743257,19 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258960 y 258926 hasta llegar al punto No. 258916 (de coordenadas planas Norte 2605749,98 metros; Este 4743578,36 metros), colindando con el predio de propiedad del señor LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ, en una longitud de 528,57 m, y encierra.

11- WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ- ID69031

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258919 (de coordenadas planas Norte 2605284,62 metros; Este 4743293,17 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258904 (de coordenadas planas Norte 2605155,01 metros; Este 4743414,16 metros), colindando con predios de propiedad del señor MEDARDO JOSE PELUFFO OCHOA y del señor ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, en una longitud total de 177,30 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258904 (de coordenadas planas Norte 2605155,01 metros; Este 4743414,16 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por los puntos Nos. 258906 y 258912 hasta llegar al punto No. 258905 (de coordenadas planas Norte 2604879,53 metros; Este 4743020,45 metros), colindando con el predio de propiedad del señor NELSON RAMON RUIZ ALQUERQUE, en una longitud de 480,78 m.

SUR	Partiendo del Punto No. 258905 (de coordenadas planas Norte 2604879,53 metros; Este 4743020,45 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258947 hasta llegar al punto No. 258915 (de coordenadas planas Norte 2605032,77 metros; Este 4742929,70 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ, en una longitud de 179,41 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258915 (de coordenadas planas Norte 2605032,77 metros; Este 4742929,70 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto No. 258903 hasta llegar al punto No. 258919 (de coordenadas planas Norte 2605284,62 metros; Este 4743293,17 metros), colindando con el predio de propiedad del señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en una longitud de 422,21 m, y encierra.

12- RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE- ID78830

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No.258927 (de coordenadas planas Norte 2605546,49 metros; Este 4742899,63 metros) en línea quebrada en dirección Sureste pasando por el punto No. 258961 hasta llegar al punto No. 258977 (de coordenadas planas Norte 2605470,08 metros; Este 4743104,53 metros), colindando camino en medio con el predio de propiedad del señor HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, en una longitud de 218,72 m. Continuando desde este último punto en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258951 (de coordenadas planas Norte 2605427,01 metros; Este 4743149,14 metros), colindando camino en medio con el predio de propiedad del señor LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ, en una longitud de 62,01 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto 258951 (de coordenadas planas Norte 2605427,01 metros; Este 4743149,14 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258902 hasta llegar al punto No. 258989 (de coordenadas planas Norte 2605172,90 metros; Este 4742811,55 metros), colindando con el predio de propiedad del señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en una longitud de 422,62 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258989 (de coordenadas planas Norte 2605172,90 metros; Este 4742811,55 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos Nos. 258988 y 258987 hasta llegar al punto No. 258942 (de coordenadas planas Norte 2605424,16 metros; Este 4742733,58 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 265,28 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258942 (de coordenadas planas Norte 2605424,16 metros; Este 4742733,58 metros) en línea recta en dirección Noreste pasando por el punto No. 258940 hasta llegar al punto No.258927 (de coordenadas planas Norte 2605546,49 metros; Este 4742899,63 metros), colindando camino en medio con el predio de propiedad del señor JOSE RAFAEL RODRIGUEZ FLOREZ, en una longitud de 207,48 m y encierra.

13- JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ- ID68757

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	

NORTE:	Partiendo del Punto No.258973 (de coordenadas planas Norte 2605543,65 metros; Este 4742710,76 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por los puntos Nos. 258922 y 258921 hasta llegar al punto No. 258944 (de coordenadas planas Norte 2605921,39 metros; Este 4743254,83 metros), colindando con el predio de propiedad del señor RUBEN DARIO QUIROZ RODRIGUEZ, en una longitud de 662,95 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258944 (de coordenadas planas Norte 2605921,39 metros; Este 4743254,83 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258918 (de coordenadas planas Norte 2605854,13 metros; Este 4743384,17 metros), colindando con el predio de nombre CAMPO ALEGRE, en una longitud de 145,78 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258918 (de coordenadas planas Norte 2605854,13 metros; Este 4743384,17 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258957 hasta llegar al punto No. 258966 (de coordenadas planas Norte 2605553,70 metros; Este 4742891,28 metros), colindando con el predio de propiedad del señor HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, en una longitud de 577,88 m. Continuando desde este último punto en línea recta en dirección Suroeste hasta llegar al punto No. 258971-C2 (de coordenadas planas Norte 2605431,12 metros; Este 4742734,02 metros), colindando camino en medio con el predio de propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE GOMEZ ALQUERQUE, en una longitud de 199,40 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. No. 258971-C2 (de coordenadas planas Norte 2605431,12 metros; Este 4742734,02 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258968 hasta llegar al punto No. 258973 (de coordenadas planas Norte 2605543,65 metros; Este 4742710,76 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ en una longitud de 114,91 m, y encierra.

14- MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO- ID68805

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al Punto No. 258930 (de coordenadas planas Norte 2605058,11 metros; Este 4743676,88 metros, colindando con el predio de propiedad del señor NEFTALI VILLAMIL JIMENEZ, en una longitud de 169,64 m. Continuando desde este último punto en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258948 (de coordenadas planas Norte 2605051,27 metros; Este 4743751,30 metros), colindando con el predio de propiedad del señor RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, en una longitud de 74,73 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258948 (de coordenadas planas Norte 2605051,27 metros; Este 4743751,30 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258949 hasta llegar al punto No. 258969 (de coordenadas planas Norte 2604748,19 metros; Este 4743551,34 metros), colindando con el predio de propiedad del señor WILFREDO RAFAEL SALCEDO GARCIA, en una longitud de 363,63 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258969 (de coordenadas planas Norte 2604748,19 metros; Este 4743551,34 metros) en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto No. 258959 (de coordenadas planas Norte 2604827,79 metros; Este 4743472,61 metros), colindando con el predio de propiedad del señor CESAR TULIO PEREZ FUNES, en una longitud de 111,95 m.

OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258959 (de coordenadas planas Norte 2604827,79 metros; Este 4743472,61 metros) en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto No. 258997 (de coordenadas planas Norte 2605074,82 metros; Este 4743505,80 metros), colindando con el predio de propiedad del señor CESAR TULLIO PEREZ FUNES, en una longitud de 249,25 m. Partiendo desde este último punto en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto No. 258945 (de coordenadas planas Norte 2605079,38 metros; Este 4743508,58 metros), colindando con el CAMINO, en una longitud de 5,34 m, y encierra.
------------------	--

15- VÍCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - ID69008

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo del Punto No. 258951 (de coordenadas planas Norte 2605427,01 metros; Este 4743149,14 metros) en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto No. 258919 (de coordenadas planas Norte 2605284,62 metros; Este 4743293,17 metros), colindando camino en medio con los predios de propiedad del señor LUCAS RAMON TOVAR MARTINEZ y del señor MEDARDO JOSE PELUFFO OCHOA, en una longitud total de 202,54 m.
ORIENTE:	Partiendo del Punto No. 258919 (de coordenadas planas Norte 2605284,62 metros; Este 4743293,17 metros) en línea quebrada en dirección Suroeste pasando por el punto No. 258903 hasta llegar al punto No. 258915 (de coordenadas planas Norte 2605032,77 metros; Este 4742929,70 metros), colindando con el predio de propiedad del señor WALBERTO MANUEL BARBOZA ALVAREZ, en una longitud de 442,21 m.
SUR	Partiendo del Punto No. 258915 (de coordenadas planas Norte 2605032,77 metros; Este 4742929,70 metros) en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por el punto No. 258992 hasta llegar al punto No. 258989 (de coordenadas planas Norte 2605172,90 metros; Este 4742811,55 metros), colindando con la VÍA MORROA - COLOSÓ, en una longitud de 183,39 m.
OCCIDENTE	Partiendo del Punto No. 258989 (de coordenadas planas Norte 2605172,90 metros; Este 4742811,55 metros) en línea quebrada en dirección Noreste pasando por el punto No. 258902 hasta llegar al punto No. 258951 (de coordenadas planas Norte 2605427,01 metros; Este 4743149,14 metros), colindando con el predio de propiedad del señor RAFAEL ENRIQUE GOMEZ ALQUERQUE, en una longitud de 422,62 m, y encierra.

DÉCIMO SEXTO: INSCRÍBASE en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **342 – 1279** de la ORIP en mención, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos precitada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este Despacho Judicial los respectivos oficios de inscripción, junto con los certificados sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta orden.

DÉCIMO SEPTIMO: DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **342 – 1279** de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal - Sucre, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

DÉCIMO OCTAVO: COMUNÍQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal – Sucre, la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **342 – 1279** de la misma Oficina de Registro, ordenada en el numeral anterior, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Ofíciase.

DÉCIMO NOVENO: ORDENASE la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página Web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “Informes para acumulación procesal”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

A su turno, **OFÍCIESE** a la **NOTARÍA ÚNICA DE COLOSÓ (SUCRE)**, por ser el lugar que, por competencia por el factor territorial, han de presentarse los trámites que comprometan derechos sobre el o los inmuebles reclamados.

VÍSESIMO: COMUNÍQUESE de esta actuación a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y a la Agencia Nacional de Tierra (ANT), para que conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011, pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, según corresponda, sobre las actuaciones y requerimientos dispuestos en el presente proceso.

VÍGESIMO PRIMERO: ORDENASE LA PUBLICACIÓN de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas **INDETERMINADAS** que consideren que deben comparecer a hacer valer sus derechos legítimos, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como las personas que se aduzcan afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos y en general por el proceso de restitución, se hagan parte en la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas

Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores LUCAS RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ, RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, NEFTALÍ VILLAMIL JIMENEZ, HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, CESAR TULIO PÉREZ FUNEZ, NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE, FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ, RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ, MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA, WALBERTO MANUEL BARBOZA ÁLVAREZ, RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, VÍCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificados con cédula de ciudadanía Nos. 92.600.500, 92.600.840, 3.855.848, 3.855.589, 9.312.216, 92.600.419, 92.600.289, 3.855.547, 3.855.909, 92.600.669, 92.600.460, 3.855.901, 92.600.457, 92.600.188 y MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541-fallecido 07/06/2018-, respecto del predio denominado “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre. En el edicto emplazatorio deberá especificarse la coordenadas, medidas y linderos que se encuentran descritos para el inmueble reclamado, en el proceso de georreferenciación adelantado por la UAEGRTD.

La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio a restituir; también en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas. Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

ADVIÉRTASE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Expídase la publicación correspondiente, y ofíciase para lo de su resorte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Así mismo adviértase a la UAGRTD – TERRITORIAL SUCRE – BOLIVAR, que enviado o entregado por la secretaría del despacho el edicto emplazatorio, cuenta con el término de quince (15) días para que allegue las publicaciones al proceso. Ofíciase para lo de su resorte a la UAEGRTD. Por Secretaría, elaborase en estos términos la referida publicación.

VÍGESIMO SEGUNDO: DENEGAR lo solicitado por la parte activa de esta acción, en cuanto a la omisión del nombre e identificación del reclamante en la publicación ordenada en el numeral anterior, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

VIGESIMO TERCERO: Vincular a la señora **MARY PAZ ALDANA PANIZA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 1.101.783.271, como tercero interviniente de la parcela reclamada por el señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. # N°

92.600.188, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, notifíquesele a la mentada señora la admisión de la presente demanda, advirtiéndoles que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Por considerarse el medio más expedito y eficaz para su notificación personal, por secretaria envíese mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

VIGÉSIMO CUARTO: CORRASE TRASLADO de la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los solicitantes señores LUCAS RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ, RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, NEFTALÍ VILLAMIL JIMENEZ, HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, CESAR TULIO PÉREZ FUNEZ, NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE, FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ, RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ, MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA, WALBERTO MANUEL BARBOZA ÁLVAREZ, RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, VÍCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 92.600.500, 92.600.840, 3.855.848, 3.855.589, 9.312.216, 92.600.419, 92.600.289, 3.855.547, 3.855.909, 92.600.669, 92.600.460, 3.855.901, 92.600.457, 92.600.188, MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, toda vez que, el área reclamada se encuentra afectada por el tema de Hidrocarburos de conformidad con el ITP de fecha 30 de julio de 2021, se encontró que la totalidad del área solicitada (8 Ha + 1160 m²) si se encuentra en sobre posición con el tema de Hidrocarburos como EXPLORACIÓN. Nombre del shape: Tierras_JUNIO_010621, Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Mapa de Tierras, Atributos clave: CONTRAT_ID: 0192, CONTRATO_N: SSJN-7, CLASIFICAC: ASIGNADA, ESTAD_AREA: EXPLORACION, FECHA_FIRM: 24/12/2008, OPERADOR: CNE OIL & GAS SAS, TIPO_CONTR: EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P), AREA_HA: 270702,261256, y se pueden afectar sus intereses o derechos sobre el fundo, así mismo también, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, notifíquesele a las mentadas entidades la admisión de la presente demanda, advirtiéndoles que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Por considerarse el medio más expedito y eficaz para su notificación personal, por secretaria envíese mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

VIGÉSIMO QUINTO: CORRASE TRASLADO de la solicitud de restitución y/o formalización de tierras incoada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los solicitantes señores LUCAS RAMÓN TOVAR MARTÍNEZ, RAFAEL AUGUSTO PEÑA TORRES, ADOLFO RAFAEL CARO RUIZ, NEFTALÍ VILLAMIL JIMENEZ, HERMES MANUEL ALDANA BARBOSA, CESAR TULIO PÉREZ FUNEZ,

NELSON RAMÓN RUIZ ALQUERQUE, FELICIANO JOSÉ YÉPEZ BANQUEZ, RUBÉN DARÍO QUIROZ RODRÍGUEZ, MEDARDO JOSÉ PELUFFO OCHOA, WALBERTO MANUEL BARBOZA ÁLVAREZ, RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ ALQUERQUE, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, VÍCTOR SEGUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 92.600.500, 92.600.840, 3.855.848, 3.855.589, 9.312.216, 92.600.419, 92.600.289, 3.855.547, 3.855.909, 92.600.669, 92.600.460, 3.855.901, 92.600.457, 92.600.188, MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE**, por indicarse por la UAEGRTD en la demanda, ya que se encuentra dentro de los municipios que presentan superposiciones con los programas de Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDETS, el predio se encuentra dentro del PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDETS, en la subregión Montes de María además, se encuentran dentro de una Zona de Reserva Campesina en Construcción 2017. Lo anterior, debido a que, se puede afectar sus intereses o derechos sobre el fundo reclamado, en aras de garantizarles su derecho de defensa y contradicción. En consecuencia, NOTIFÍQUESE la admisión de la presente solicitud. Los antes mencionados cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para presentar sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Por considerarse el medio más expedito y eficaz para su notificación personal, por secretaría envíese mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

VIGÉSIMO SEXTO: TENER COMO SUCESORES PROCESALES del señor MANUEL FRANCISCO PEÑA MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.856.541, a quien se presente al trámite como *cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, herederos o curador*, en los términos dispuestos en el artículo 68 del C.G.P. Prevéngase que, los sucesores procesales tomarán el proceso en el estado en que se encuentra.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Emplácese a la señora CARMEN ALICIA PEÑA CÁRDENAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.896.155, en calidad de poseedora de 1/17 ava parte del predio “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre, el cual se solicita la restitución. En consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

VIGÉSIMO OCTAVO: TÉNGASE a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar - Sucre, como representante judicial de los reclamantes.

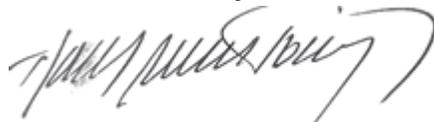
VIGÉSIMO NOVENO: Ofíciase a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio denominado "CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL", ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, identificado con FMI No. 342 – 1279 de la ORIP Corozal-Sucre, se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado, para la protección y seguridad física de los servidores del Juzgado que se desplazaran para dichos sitio, para efectos de llevar a cabo una inspección judicial sobre los predios solicitados en restitución. El oficio correspondiente, además de remitirse a accioncontraminas@presidencia.gov.co, también deberá ser remitido a los siguientes correos: cdeshu@armada.mil.co y aedim@armada.mil.co. Por Secretaria, expídase el oficio correspondiente describiendo la identificación del predio de acuerdo a lo consignado en el escrito de la demanda.

TRIGÉSIMO: NOTIFÍQUESE la admisión de esta solicitud al señor Alcalde Municipal de Colosó, Sucre, al Personero Municipal de ese municipio y al Agente del Ministerio Público Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras. Córraseles traslado de la presente acción.

TRIGÉSIMO PRIMERO: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Código: FRTS - 012 Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 28 de 28

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1be122752ca896b96fcee66d5274d47aaa1d269d4d8a7ed17b02b3a3fd6b67b**

Documento generado en 30/11/2021 04:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>